



Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

REF: EJECUTIVO  
RADICADO: 44001310300220100025200  
DEMANDANTE: ORLANDO ESAU VIDAL  
DEMANDADO: SUCESIÓN INTESTADA LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS

Visto que a la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios- Agrosilvo, es la entidad que funge como secuestre del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 210-3566 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, ubicado en la calle 10 carrera 11 y 12 de la ciudad de Riohacha, la cual ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia; este despacho la remueve del cargo, pues no está autorizada para su ejercicio.

Por lo anterior, se designa en reemplazo del citado secuestre al señor JORGE MARIO MERCADO VEGA, identificado con C.C N° 1.140.860.845, quien puede ser ubicado en la CALLE 35A No8-34 BARRANQUILLA, ATLANTICO, celular 3207052721 [jmercado29@hotmail.com](mailto:jmercado29@hotmail.com) quien integra la lista de auxiliares de la justicia conformada para actuar ante esta dependencia.

Infórmesele al secuestre relevado que deberá entregar al despacho el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N°210-3566 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, quien a su turno lo hará al secuestre designado JORGE MARIO MERCADO VEGA, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º párrafo 2º del artículo 50 del Código General del Proceso. En consecuencia, se comisiona para tal diligencia al Juzgado Civil Municipal de esta ciudad (reparto), para que reciba del - Auxiliar de Justicia removido Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios- Agrosilvo, y a su turno entregue a JORGE MARIO MERCADO VEGA el inmueble secuestrado citado distinguido con matrícula inmobiliaria N°210-3566, ubicado en la calle 10 carrera 11 y 12 de este municipio.

Al comisionado se le hará saber que se le confieren amplias facultades en los términos del artículo 39 del CGP, para señalar el día y la hora en que deba cumplirse la diligencia y reemplazar al secuestre designado por el Despacho sólo en el caso contemplado en el artículo 48 ejusdem, por uno de los auxiliares de la lista conformada para la ciudad de Riohacha. Así mismo, se le informará que para esta diligencia se designó como secuestre a JORGE MARIO MERCADO VEGA, quien figura como tal en la lista de auxiliares de la justicia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha. Por Secretaría líbrese el despacho comisorio insertándole copia de la presente providencia, del certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del inmueble secuestrado. Así mismo, deberá oficiar a los secuestres saliente y entrante, lo resuelto, e informará a JORGE MARIO MERCADO VEGAS, que deberá aceptar el cargo de secuestre ante el Juzgado comisionado y que se le requiere para que manifieste en el término de cinco (5) días si acepta o no la designación, so pena de las sanciones legales que correspondan; mientras que al auxiliar de justicia Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios- Agrosilvo, le comunicará que deberá rendir informe de su gestión dentro de los 10 días siguientes a que le sea comunicado el presente proveído, y cuentas comprobadas de su administración de ser el caso, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Finalmente, atendiendo la solicitud de la parte demandante, una vez realizado lo anterior, se procederá a fijar fecha para remate del bien, en la medida que para el efecto en la publicación del remate (artículo 450 del CGP) se debe consignar el nombre y ubicación de quien actúa como secuestre y mostrará el bien objeto de remate.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

**Yeidy Eliana Bustamante Mesa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002 Oral**

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a2ec69de1a5f75e559666045b6d0155e29610fef218cb36a414d24ca4490357**

Documento generado en 24/05/2023 03:44:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**